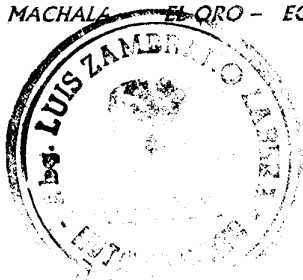


# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-835  
notariab@eo.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y  
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA  
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA  
AGRIOFAN S.A.-**

**CUANTIA: \$ 800,00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
2 República del Ecuador, hoy día veintiséis de Marzo del año dos  
3 mil diez, ante mí, ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,  
4 NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA, comparecen, por sus  
5 propios derechos, los señores Manuel Oswaldo Aguilar Pesantes,  
6 de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial; Gesel  
7 Ivette Aguilar Noblecilla, de estado civil soltera, de ocupación  
8 estudiante; Shirley Stephany Aguilar Noblecilla, de estado civil  
9 casada, de ocupación estudiante; Lilibeth Michelle Aguilar  
10 Noblecilla, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; y, Jean  
11 Pierre Aguilar Noblecilla, de estado civil soltero, de ocupación  
12 estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, de  
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala,  
14 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me  
15 presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a  
16 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de  
17 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste  
18 el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una  
19 Compañías Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:  
20 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios  
21 derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan  
22 su voluntad de constituir una Compañía Anónima, las siguientes  
23 personas: Sr. Manuel Oswaldo Aguilar Pesantes, de estado civil

J.M.M.P. 0066

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 casado, de profesión Ingeniero Comercial; Srta. Gesel Ivette Aguilar  
2 Noblecilla, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; Sra.  
3 Shirley Stephany Aguilar Noblecilla, de estado civil casada, de  
4 ocupación estudiante; Srta. Lilibeth Michelle Aguilar Noblecilla, de  
5 estado civil soltera, de ocupación estudiante; y, Jean Pierre Aguilar  
6 Noblecilla, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Los  
7 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
8 domiciliados en la ciudad de Machala, hábiles ante la ley, con  
9 capacidad suficiente para obligarse y contratar, con pleno  
10 conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.

11 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- Los

12 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en  
13 constituir como en efecto constituyen una compañía anónima bajo  
14 la denominación de **AGRIOFAN S.A.**, cuyo régimen estará bajo la  
15 Ley de Compañías y el Estatuto Social que han sido aprobado por  
16 las contratantes y que dicen: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**

17 **COMPAÑIA ANONIMA AGRIOFAN S.A. CAPITULO PRIMERO**

18 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**

19 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La Compañía Anónima

20 que se constituye se denomina: **AGRIOFAN S.A.- ARTICULO**

21 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a

22 desarrollar las siguientes actividades: A.- A la siembra, producción,

23 comercialización interna y exportación de banano, cacao, café y

24 otras frutas tropicales; B.- La explotación de las diferentes áreas

25 dentro del campos agropecuario, pudiendo adquirir o arrendar

26 predios rústicos; C.- A la administración de predios agrícolas; D.-

27 La compra a terceros de banano, cacao, café y otras frutas

28 tropicales, su comercialización interna y exportación; E.- La

# L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 importación y comercialización al por mayor y menor de abonos,  
2 fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la actividad  
3 agropecuaria; F.- A la importación de maquinarias, vehículos,  
4 equipos agrícolas, sus repuestos y accesorios; G.- Prestación de  
5 servicios de atomización con naves propias o de terceros; H.-  
6 Prestación de servicios técnicos en el área agrícola; I.- La instalación  
7 de laboratorios para análisis de suelo y determinación de plagas en  
8 el campo agrícola. J.-Elaborar programas para la aplicación de  
9 fertilizantes, nematocidas, fungicidas, insecticidas.- K.- Realizar  
10 evaluaciones y establecer recomendaciones sobre la prevención de  
11 plagas que afecten a toda clase de cultivos; L.- A prestar el servicio  
12 de asesoría técnica en todas las áreas dentro del campo  
13 agropecuario, tales como el agrícola, acuícola, y pecuario por cuenta  
14 propia, ajena o asociados con terceros; LL.- A planificar, elaborar,  
15 desarrollar y/o evaluar proyectos dentro del campo agropecuario;  
16 M.- Elaborar proyectos de factibilidad y prefactibilidad dentro de la  
17 actividad agropecuaria; N.- Ejercer la supervisión, fiscalización y  
18 evaluación de labores agrícolas, y de la industria agropecuaria; Ñ.- A  
19 brindar el asesoramiento sobre sistemas de riego, sistemas de  
20 funiculares, y su instalación; y, O.- Al arrendamiento de maquinaria  
21 y equipos para la siembra de banano. Para el cumplimiento de su  
22 objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación  
23 de servicios, agencias, mercadeo y distribución de toda clase de  
24 bienes y servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan  
25 relación con su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de  
26 compañías que se constituyan o adquirir acciones o participaciones  
27 en compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan  
28 relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o

J.M.M.P

L. LUIS ZAMBRANO LARREA

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines.  
2 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se  
3 constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala,  
4 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la  
5 Junta General de Accionistas, sucursales y/o agencias dentro o  
6 fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo  
7 exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la  
8 compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de  
9 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo  
10 que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de  
11 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES**  
12 **Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El  
13 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (800,00 USD), el mismo que  
15 se divide en Ochocientas Acciones Ordinarias y Nominativas de UN  
16 DÓLAR cada una. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA**  
17 **DE PAGO.**- El capital de la compañía ha sido suscrito en su  
18 totalidad y pagado en un 100% de cada una de las acciones  
19 suscritas, en numerario, de la siguiente manera: 1.- Manuel  
20 Oswaldo Aguilar Pesantes; ha suscrito CUATROCIENTAS acciones  
21 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el  
22 100% de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de  
23 CUATROCIENTOS DOLARES, en numerario; 2.- Gesel Ivette Aguilar  
24 Noblecilla; ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias y nominativas  
25 de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el 100% de cada una de las  
26 acciones suscritas, esto es la cantidad de OCHENTA DOLARES, en  
27 numerario; 3.- Shirley Stephany Aguilar Noblecilla; ha suscrito  
28 OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec.**

1 una, y ha pagado el 100% de cada una de las acciones suscritas,  
2 esto es la cantidad de OCHENTA DOLARES, en numerario; 4.-  
3 Lilibeth Michele Aguilar Noblecilla; ha suscrito OCHENTA acciones  
4 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el  
5 100% de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de  
6 OCHENTA DOLARES, en numerario; y, 5.- Jean Pierre Aguilar  
7 Noblecilla; ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias y  
8 nominativas de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el 100% de cada  
9 una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de CIENTO  
10 SESENTA DOLARES, en numerario; **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS**  
11 **ACCIONES.-** Los títulos serán emitidos con el carácter de  
12 nominativos, que contendrán las acciones que serán numeradas de  
13 la cero cero uno a la Ochocientas, en los títulos constarán las  
14 declaraciones prescritas por la ley y serán autorizados por la firma  
15 del Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá también  
16 emitirse títulos que contengan varias acciones haciendo constar en  
17 los mismos la numeración correspondiente. **ARTICULO OCTAVO:**  
18 **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta General de  
19 Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o  
20 disminución del capital.- En el primer caso, los accionistas tendrán  
21 derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se  
22 emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al momento de  
23 resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la  
24 reducción del capital no implique devolución a los accionistas de la  
25 parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que  
26 violen la ley. Para el caso de que uno o más accionistas  
27 manifestaren no tener interés en suscribir las acciones que les  
28 corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 accionistas en la misma forma que se deja establecido. El aumento o  
2 disminución del capital de la compañía se perfeccionará mediante  
3 escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte de  
4 la Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el  
5 Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos de  
6 votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en las  
7 resoluciones que tome la Junta General, en caso de que una acción  
8 llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá la  
9 persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les  
10 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será  
11 hecho por la autoridad competente conforme lo establece la Ley de  
12 Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION**  
13 **O PERDIDAS DE TITULOS.**- En caso de pérdida o destrucción de  
14 uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se  
15 procederá a la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos,  
16 previo a las formalidades de ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
17 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista podrá  
18 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta  
19 poder dirigida al Presidente de la compañía, o por medio de Poder  
20 Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente,  
21 administradores, comisarios, empleados, funcionarios de la  
22 compañía, cualquier persona puede ser representante de los  
23 accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y**  
24 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- A más de los derechos  
25 conferidos por la Ley a los accionistas, estos tendrán los siguientes:  
26 A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la  
27 compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes que  
28 necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y

# L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 siempre que no impliquen injerencias en la administración; C.- A  
2 intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y  
3 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de  
4 representante o mandatario, constituido en la forma que se  
5 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le  
6 corresponde a prorrata de las acciones pagadas; E.- Las demás que  
7 se establecieren en este contrato y las que consten de manera  
8 especial en el artículo doscientos siete de la ley de compañías  
9 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley los  
10 accionistas tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las  
11 funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con  
12 las comisiones que se encomendare, siempre que el accionista diere  
13 su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización de todo  
14 acto que implique injerencia en la administración; C.- A pagar a la  
15 compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el  
16 contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir  
17 las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la  
18 Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para  
19 el desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si  
20 así lo hubiere resuelto la Junta General; E.- Todas las demás que se  
21 establecieren en este contrato y de manera especial las que constan  
22 en el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
23 **TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**  
24 **COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION**  
25 **LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION**  
26 **DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía la ejerce la Junta  
27 General de Accionistas y la administración de la misma corresponde  
28 al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General  
2 estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente  
3 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia,  
4 las resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y el  
5 estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a  
6 dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios,  
7 empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en  
8 cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO**  
9 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La  
10 Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente  
11 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
12 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
13 convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
14 circulación en el domicilio de la compañía, las convocatorias  
15 deberán contener los requisitos que establecen la ley de Compañías  
16 y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma  
17 del Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán ser  
18 hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la  
19 reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el de la realización de  
20 la junta. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la  
21 prensa, y se entenderá convocada y válidamente constituida la  
22 junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los  
23 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la  
24 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella,  
25 debiendo los accionistas firmar el acta bajo sanción de nulidad.  
26 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
27 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General  
28 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente



**L.Z.L.**

-cinco-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec.**

1 General, o por ambos, en la misma forma establecida para las  
2 Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más  
3 accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social.  
4 Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General o  
5 al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos  
6 constantes en su petición. Si los administradores se negaren a  
7 convocar a petición de los accionistas a Junta General, estos podrán  
8 hacer uso del derecho que les confiere el artículo doscientos trece de  
9 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**  
10 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo  
11 podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las  
12 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**  
13 **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente  
14 constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los  
15 asistentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital  
16 pagado de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá  
17 a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar  
18 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,  
19 advirtiéndose que se realizará dicha junta con el número de  
20 accionistas presentes. Para los casos expresos que establece el  
21 artículo 240 de la Ley de Compañías se podrá efectuar una  
22 TERCERA convocatoria a Junta General, la misma que no podrá  
23 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera  
24 reunión, pudiendo instalarse con el numero de accionistas  
25 presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**  
26 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas  
27 las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por el 51%  
28 de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO:**  
2 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas  
3 Generales de Accionistas serán presididas por el Gerente General de  
4 la compañía y a su falta será reemplazado por el accionista que para  
5 el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo  
6 actuar como secretario de la Junta el Presidente de la compañía y en  
7 su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma  
8 junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**  
9 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de  
10 la Junta General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente  
11 General; y, comisarios, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus  
12 renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente  
13 General, del Presidente; y, de los comisarios de la compañía, solo  
14 podrá acordarla la junta general de accionistas por una mayoría que  
15 represente por lo menos el 51% por ciento del capital suscrito y  
16 pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta  
17 General de accionistas resolver sobre la conveniencia de nombrar  
18 otros funcionarios y administradores; y, fijarles en cada caso sus  
19 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley;  
20 B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y  
21 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente  
22 General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,  
23 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la  
24 compañía; D.- Resolver el Aumento o disminución del capital social,  
25 fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o  
26 restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto  
27 Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de  
28 Compañías y el estatuto; E.- Resolver sobre el reparto de utilidades

# L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 y fijar los porcentajes de las retenciones para la constitución de las  
2 reservas voluntarias que creyeren conveniente; F.- Resolver sobre la  
3 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes  
4 de o para la compañía; G.- Requerir de los administradores y  
5 empleados de la compañía los informes que necesitare en relación  
6 con los negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre  
7 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de  
8 la compañía; H.- Disponer que se inicien las acciones  
9 correspondientes en contra de los administradores de la compañía  
10 cuando fuere del caso; I.- Resolver todos los casos imprevistos de  
11 subrogación que se produzcan en la administración de la compañía,  
12 J.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté  
13 encomendado a los administradores de la compañía y que por ley y  
14 estos estatutos le correspondería. De cada Junta General se  
15 elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión  
16 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los  
17 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su  
18 convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en hojas  
19 móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con  
20 numeración continua y rubricada una por una por el secretario de la  
21 Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El  
22 Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, deberá  
23 ser accionista o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en el  
24 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,  
25 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por renuncia que  
26 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la  
27 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil  
28 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia, y de ser

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 administrador único no podrá separarse del cargo hasta ser  
2 legalmente reemplazado, al menos que hayan transcurrido treinta  
3 días desde su renuncia. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**  
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones  
5 y deberes del Presidente las siguientes: A.- Actuar como secretario  
6 en las Juntas Generales de la compañía, sean estas Ordinarias,  
7 Extraordinarias o Universales; B.- Convocar individual o  
8 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-  
9 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos que  
10 contengan las acciones de los aportes efectuados; D.- Subrogar al  
11 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este,  
12 con todas las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que  
13 la Junta General de accionistas designe al titular; E.- Cumplir y  
14 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo  
15 dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de  
16 los negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás  
17 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden en la  
18 administración interna de la compañía y aquellas que la Junta  
19 General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**  
20 **GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a  
21 la Junta General de Accionista, deberá ser o no accionista de la  
22 compañía, durará en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS,  
23 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por causas  
24 legales en el desempeño de sus funciones, su gestión terminará  
25 además, por renuncia que podrá presentarla libremente, sus  
26 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el  
27 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su  
28 aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador único no

# L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2980-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 podrá separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al  
2 menos que hayan transcurrido treinta días desde su renuncia.  
3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**  
4 **GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente  
5 General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial  
6 y Extrajudicial de la compañía; B.- Presidir las sesiones de las  
7 Juntas Generales de accionistas, sean estas Ordinarias,  
8 Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas  
9 correspondientes; C.- Intervenir en todos los actos y contratos  
10 relativos a las operaciones sociales de la compañía; D.- Suscribir  
11 conjuntamente con el Presidente los Títulos que contengan las  
12 acciones de los aportes efectuados y las actas de las Juntas  
13 Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que  
14 actúe; E.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y  
15 constituir en procurados a Abogados para la defensa de los intereses  
16 de la compañía cuando fuere menester; F.- Presentar a la Junta  
17 General de Accionistas los informes que por Ley le corresponde y los  
18 que fueren requeridos por este organismo y los accionistas; G.-  
19 Ejercer en general la administración de la compañía; H.- Presentar  
20 ante la Junta General de accionistas cada año, el balance anual y la  
21 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división  
22 de los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la  
23 finalización del respectivo ejercicio económico anual; I.- Cuidar que  
24 se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; J.- Nombrar,  
25 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más  
26 personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus  
27 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,  
28 cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta General

J.M.M.P

13

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de accionistas, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a  
2 prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K- Girar, suscribir,  
3 aceptar, endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de  
4 cambio y más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes  
5 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar  
6 dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en  
7 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre  
8 de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar  
9 pedidos de importación, exportación, y suscribir los documentos;  
10 M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales  
11 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad  
12 Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; N.-  
13 Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines  
14 determinados en los literales LL., M, y N; Ñ.- Cumplir con los  
15 deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En  
16 caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el  
17 Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta  
18 que la Junta General de socios designe al titular. **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La  
20 Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la  
21 ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO DE LOS**  
22 **COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Los comisarios  
23 principal y suplente, reunirán los requisitos que establece la Ley,  
24 serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán en  
25 sus funciones UN Año, su remuneración será fijada por la misma.  
26 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**  
27 **LOS COMISARIOS.**- Corresponde a los comisarios: a.-Fiscalizar la  
28 administración de la compañía; b.- Examinar la contabilidad, revisar

1 el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; c.- Presentar a la  
2 Junta General un informe de dichos exámenes para su aprobación;  
3 d.- Convocar a Junta General en casos de urgencia; e.- Asistir con  
4 voz informativas a Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones de la  
5 compañía; y, g.- Pedir información a los administradores; y, en  
6 general todas las demás atribuciones que por ley y este estatuto les  
7 correspondan, con relación a los negocios de la compañía.

8 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A**

9 **COMISARIOS.-** El comisario que estuviere en funciones deberá ser  
10 especial e individualmente a las reuniones de Junta General, la  
11 omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las  
12 resoluciones de la junta. No habrá lugar a dicha nulidad, si la junta  
13 general se reuniere al amparo de lo que establece el artículo  
14 doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. **CAPITULO**

15 **QUINTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE**  
16 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-**

17 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las  
18 demás que acordaren la Junta General de Accionistas para  
19 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido  
20 entre los accionistas de la compañía, a prorrata de sus acciones  
21 pagadas. La Junta General de accionistas dentro del ejercicio  
22 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos  
23 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.

24 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y**

25 **LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse antes de la expiración  
26 del plazo para el cual se constituye, por resolución de los accionistas  
27 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos  
28 establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de  
2 liquidador a menos que la Junta General resolviere designar uno  
3 especial, se designará dos liquidadores de conformidad a lo  
4 establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.  
5 **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
6 **TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio  
7 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de  
8 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**  
9 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la  
10 Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar  
11 válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier  
12 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el  
13 consentimiento del 51% del capital social de la compañía.  
14 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACION Y**  
15 **CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente la  
16 Junta General podrá fiscalizar la marcha económica y  
17 administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las  
18 resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores  
19 para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus  
20 atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-:** Los accionistas  
21 fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al Ing.  
22 Com. Manuel Oswaldo Aguilar Pesantes, para que desempeñe el  
23 cargo de Gerente General; y, al accionista Jean Pierre Aguilar  
24 Noblecilla, para que desempeñe el cargo de Presidente de Presidente  
25 de la empresa, debiéndose extender los respectivos nombramientos.  
26 Agregue usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las  
27 formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta  
28 escritura. F) DOCTOR ALLAN RODRIGUEZ FAJARDO, Registro





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7288951  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AGUILAR PESANTES MANUEL OSWALDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2010 10:57:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGRIOFAN S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
Doy fé: que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
en \_\_\_\_ fjs.

Machala, a **26 MAR 2010**

**ASG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ASG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**BANCO DEL AUSTRO**  
banco de apoyo

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES)** correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**"AGRIOFAN S.A."**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

AGUILAR PESANTES MANUEL OSWALDO  
AGUILAR NOBLECILLA GESEL IVETTE  
AGUILAR NOBLECILLA SHIRLEY STEPHANY  
AGUILAR NOBLECILLA LIBETH MICHELLE  
AGUILAR NOBLECILLA JEAN PIERRE

US\$ 400,00  
US\$ 80,00  
US\$ 80,00  
US\$ 80,00  
US\$ 160,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machaia, 17 de Marzo de 2010

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

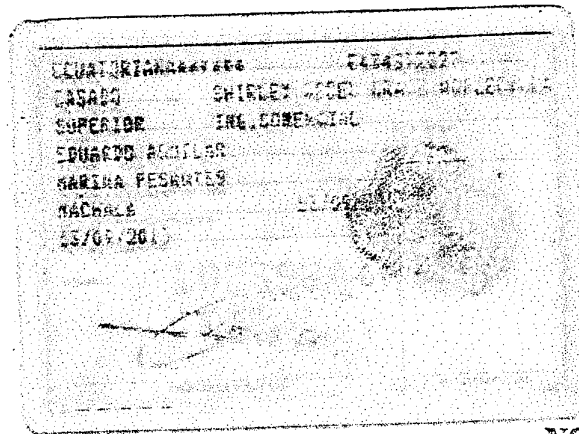
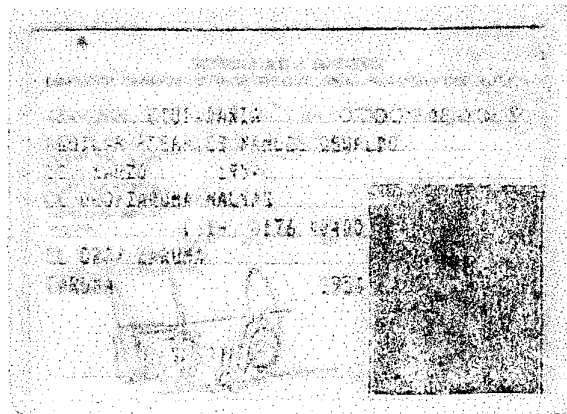
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

FIRMA AUTORIZADA

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

FIRMA AUTORIZADA

-diez-



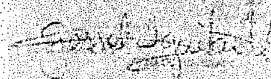
**NOTARIO SEXTO MACHALA**

Doy fé: que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
en \_\_\_\_\_ fjs.

Machala, a **26 MAR 2010**



CIUDADANIA 070369802 - 2  
 AGUILAR NOBLECILLA GESEL IVETTE  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 11 JUNIO 1984  
 006- 0251-02279 F  
 EL ORO/ MACHALA  
 MACHALA 1254





EQUATORIANA\*\*\*\*\* E484312222-  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA BACHILLER  
 MANUEL AGUILAR  
 SHIPLEY NOBLECILLA  
 MACHALA 21/08/2002  
 21/08/2014  
 0027653



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 Doy fé: que la copia fotostática  
 que antecede es igual a su original  
 en \_\_\_\_\_ fe **26 MAR 2010**

Machala, a \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECTORES REGISTRADOS

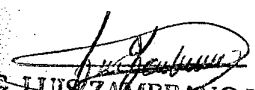
087-0004 NÚMERO  
 AGUILAR NOBLECILLA GESEL IVETTE

0703690032 CEDULA

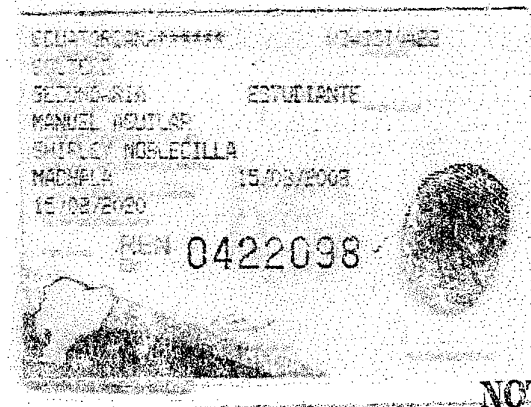
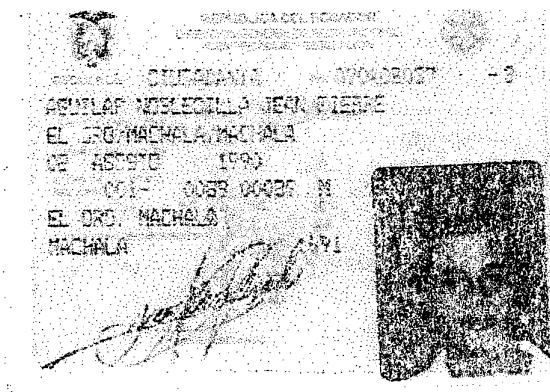
EL ORD. PROVINCIA MACHALA  
 MACHALA CANTÓN  
 MACHALA PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



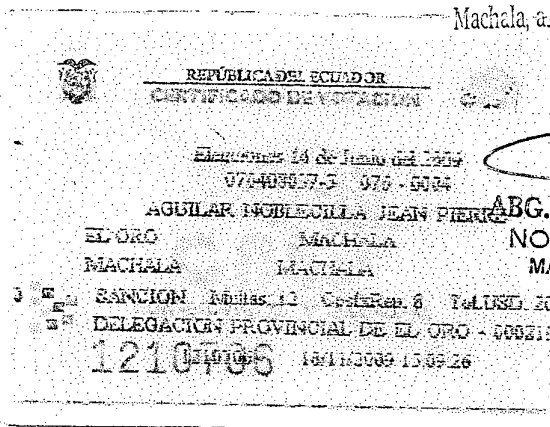
  
**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
Doy fé: que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
en \_\_\_\_ fjs.

Machala, a **25 MAR 2010**

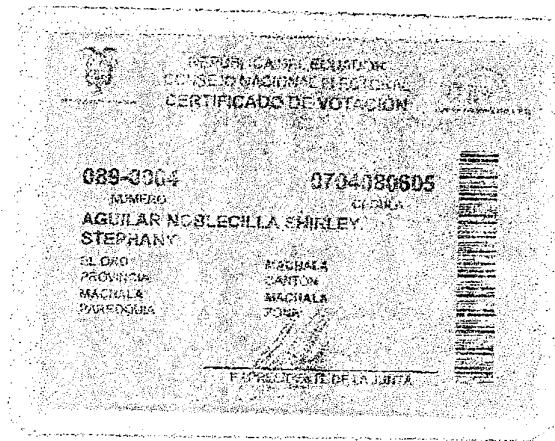
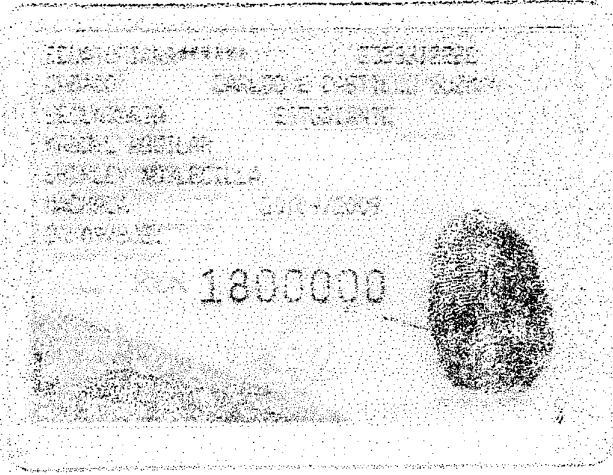
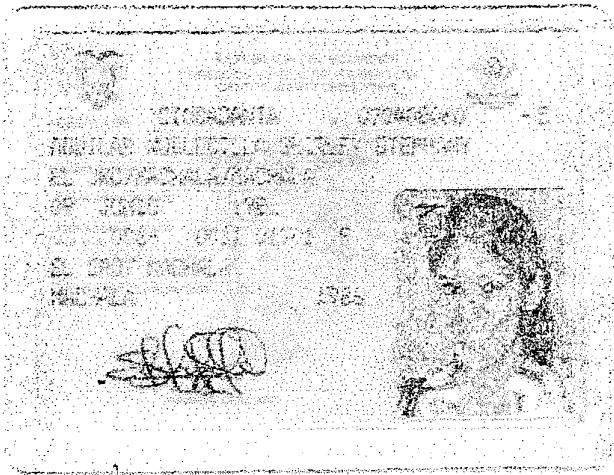


**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

-once-



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
Doy fé: que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
en \_\_\_\_\_ fjs.

Machala, a **26 MAR 2010**

  
**ASG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CIUDADANIA 004-0004  
 AGUILAR NOBLECILLA LILIBETH MICHELLE  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 30 JULIO 1981  
 001- 0847 00887 77  
 EL ORO/ MACHALA  
 MACHALA 1989

*Lilibeth Aguilar N.*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V493812222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA BACHILLER  
 MANUEL AGUILAR  
 EMILY NOBLECILLA  
 MACHALA 25/10/2018  
 0307766

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 Doy fe: que la copia fotostática  
 que antecede es igual a su original  
 en \_\_\_\_ fjs.

Machala, a 26 MAR 2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE NOTACION

088-0004 0784080365  
 NÚMERO CÉFRA  
 AGUILAR NOBLECILLA LILIBETH  
 MICHELLE  
 EL ORO  
 PROVINCIA  
 MACHALA  
 PARROQUIA

MACHALA  
 CANTON  
 MACHALA  
 ZONA

14/03/2010

*Luis Zambrano Larrea*  
**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

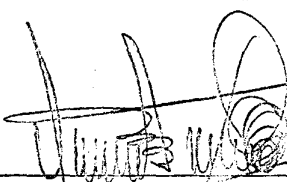
**L.Z.L.**

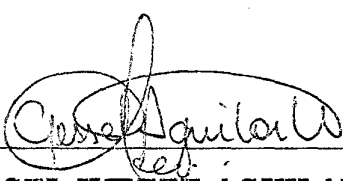
-trece-

ABG. LUIS ZAMERANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

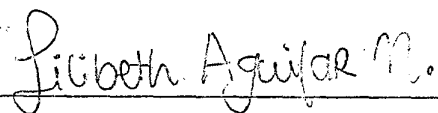
TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 profesional número ciento nueve, del Colegio de Abogados de El  
2 Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes  
3 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a  
4 escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se  
5 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy  
6 fe.-----

7  
8  
9  
10   
11 **MANUEL OSWALDO AGUILAR PESANTES**  
12 C. C. No. 070094840-9

13  
14  
15   
16 **GESEL IVETTE AGUILAR NOBLECILLA**  
17 C. C. No. 070369003-2

18  
19  
20   
21 **SHIRLEY STEPHANY AGUILAR NOBLECILLA**  
22 C. C. No. 070408060-5

23  
24  
25   
26 **LILIBETH MICHELLE AGUILAR NOBLECILLA**  
27 C. C. No. 070408036-5  
28 Continúan las fir-



# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 mas.

2

3

4

5 **JEAN PIERRE AGUILAR NOBLECILLA**

6 C. C. No. 070408037-3

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

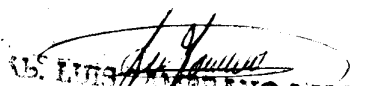
26

27

28

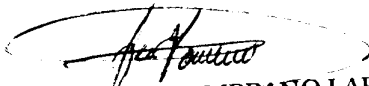
  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES  
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU  
BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE  
BRACION.\*\*\*\*\*

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**RAZON:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.10. 0100, de fecha 07 de Abril del 2010 dictada por AB. **JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **AGRIOFAN S.A.**, de fecha 26 de Marzo del 2010.-----

Machala, 08 de Abril del 2010

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución  
de la Compañía **AGRIOFAN S.A.** Machala, a nueve de Abril del dos  
mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ARG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA